

Resolución de 19 de julio de 2022, de la directora general de Personal Docente, por la cual se publican los listados definitivos del procedimiento de acreditación de los requisitos de titulación de las personas integrantes de las bolsas de trabajo de los cuerpos docentes del profesorado de Enseñanza Secundaria, profesorado de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional, incorporadas a las bolsas de trabajo por su participación en los procesos selectivos de ingreso convocados por la Orden 15/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 7/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Por la Resolución de 7 de marzo de 2022, de la directora general de Personal Docente, se convoca el procedimiento para la acreditación de los requisitos de titulación de las personas integrantes de las bolsas de trabajo en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional, incorporadas a las bolsas de trabajo por su participación en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Orden 15/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 7/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Por otra parte, se publicó la Resolución de 20 de junio de 2022, de la directora general de Personal Docente, por la que se publica el acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación para la acreditación de titulaciones de las personas incorporadas a las bolsas de personal interino de los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, escuelas oficiales de idiomas, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional, por su participación en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las órdenes 15/2017, de 10 de abril; 16/2017, de 10 de abril, y 7/2019, de 28 de febrero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 9367, de 22 de junio).

Mediante la Resolución de 22 de junio de 2022, de la directora general de Personal Docente, se publican los listados provisionales del procedimiento de acreditación de los requisitos de titulación de las personas integrantes de las bolsas de trabajo de los cuerpos docentes del profesorado de Enseñanza Secundaria, profesorado de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional, incorporadas a las bolsas de trabajo por su participación en los procesos selectivos de ingreso convocados por la Orden 15/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 7/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Conselleria de Educación,

Investigación, Cultura y Deporte, y por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

En cumplimiento de lo establecido en el punto cuarto de la citada resolución de 7 de marzo de 2022, y del acuerdo publicado en la Resolución de 20 de junio de 2022 anteriormente referido; una vez revisadas las reclamaciones presentadas a los listados provisionales publicados por la resolución de 22 de junio de 2022 y una vez revisados los requisitos de titulación presentados, resuelvo:

Primero. Publicación de listados

1. Publicar, en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), los siguientes listados definitivos:

a) Listado definitivo del personal docente interino que, de acuerdo con la normativa vigente, acredita la titulación necesaria para la pertenencia a la bolsa del cuerpo y especialidad correspondiente, por su participación en los procedimientos selectivos objeto de esta resolución (anexo I de esta resolución).

El personal interino incluido en este anexo fue incorporado a la bolsa por su participación en los procesos selectivos objeto de esta resolución y ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de titulación necesarios para dicha incorporación. En aquellas especialidades en que así se determine, queda pendiente la superación de la prueba de aptitud que la Dirección General de Personal Docente pueda convocar por parte de las personas que no superaron la fase A+B de los procedimientos selectivos correspondientes, según lo dispuesto en la base 14 de las órdenes de convocatoria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1 de la citada Resolución de 20 de junio de 2022, esta acreditación tendrá efectos a partir de la publicación de los listados definitivos

b) Listado definitivo del personal docente interino que, de acuerdo con la normativa vigente, acredita la titulación necesaria para la pertenencia a la bolsa del cuerpo y especialidad correspondiente por su participación en procedimientos de incorporación a bolsa convocados con posterioridad a los procedimientos selectivos objeto de esta resolución (anexo II de esta resolución).

El personal interino incluido en este anexo fue incorporado a la bolsa correspondiente por su participación en los procesos selectivos objeto de esta resolución y no ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para dicha incorporación. Posteriormente ha participado en otros procesos de incorporación a bolsas en los que sí cumplía los requisitos de titulación establecidos en dichos procesos. En aquellas especialidades en que así se determine, queda pendiente la superación de la prueba de aptitud que la Dirección General de Personal Docente pueda convocar por parte de las personas que no superaron la fase A+B de los procedimientos selectivos correspondientes, según lo dispuesto en la base 14 de las órdenes de convocatoria y en la base 3.6 de la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se regulan los procedimientos de adjudicación continua de puestos de trabajo y de provisión de puestos de difícil cobertura en régimen de interinidad.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1 de la citada Resolución de 20 de junio de 2022, la acreditación tendrá efectos a partir de la publicación de los listados definitivos.

Estas personas serán reordenadas en la bolsa de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de incorporación en los que cumplían los requisitos, según lo que establece el artículo 4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad. En el caso de que hubiesen prestado servicios antes del procedimiento de incorporación en el que acreditan los requisitos de titulación, estos no se computarán a efectos de ordenación en la bolsa de la especialidad correspondiente.

La reordenación será efectiva para las adjudicaciones de destino con carácter interino de los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional para el curso 2022/2023, y se reflejará en la publicación de la relación ordenada de personas participantes en dicho procedimiento.

c) Listado definitivo del personal docente interino que, de acuerdo con la normativa vigente, no acredita la titulación necesaria para la pertenencia a la bolsa del cuerpo y especialidad correspondiente, por su participación en los procedimientos selectivos objeto de esta resolución (anexo III de esta resolución).

El personal interino incluido en este anexo fue incorporado a la bolsa correspondiente por su participación en los procesos selectivos objeto de esta resolución y no ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para dicha incorporación. En el anexo III se indicará el motivo de la no acreditación.

De acuerdo con lo establecido en la base 3 de la Resolución de 20 de junio de 2022, de la directora general de Personal Docente, por la que se publica el acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, anteriormente citada, estas personas quedarán desactivadas de oficio en las bolsas correspondientes a las especialidades no acreditadas.

La desactivación de oficio tendrá efectos a partir de la publicación de los listados definitivos.

d) Listado definitivo de personas inscritas en la oposición convocada por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que no aprobaron la primera parte (A+B) y han acreditado los requisitos necesarios de la especialidad por la que se presentaron a la citada oposición (anexo IV de esta resolución).

Estas personas serán incorporadas a la correspondiente bolsa de trabajo mediante lo establecido en el apartado segundo de esta resolución.

e) Listado definitivo de las personas inscritas en la oposición convocada por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que no se presentaron al procedimiento selectivo o que se presentaron al procedimiento, no aprobaron la primera parte (A+B) y no han acreditado los requisitos necesarios (anexo V de esta resolución).

Estas personas no serán incorporadas a la correspondiente bolsa de trabajo, según lo dispuesto en la base 14 de la Orden 16/2017.

Segundo. Incorporación del personal inscrito en la oposición convocada por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que no aprobó la primera parte (A+B) y han acreditado los requisitos necesarios de la especialidad por la que se presentaron a la citada oposición

1. El personal inscrito en la oposición convocada por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que no aprobó la primera parte (A+B) y ha acreditado los requisitos necesarios de la especialidad por la que se presentó a la citada oposición será incorporado a la bolsa de la especialidad, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

El orden de inclusión para la incorporación en la bolsa de trabajo de las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 16/2017, de 23 de noviembre, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición será:

1.º. Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en cada una de las partes de las que consta la primera prueba (A+B) que sea igual o superior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.

2.º. Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en alguna de las partes de las que consta la primera prueba (A+B) que sea inferior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.

En caso de empate entre personas con igual puntuación, estos se resolverán por el orden alfabético del primer apellido del personal empatado, iniciándose el citado orden por la letra B, según la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2017, del conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Las personas incluidas referidas en este apartado quedarán incorporadas a la bolsa de la especialidad, condicionadas a la superación prueba de aptitud que, en su caso, se convoque, según lo dispuesto en la base 14 de la Orden 16/2017.

La incorporación será efectiva para las adjudicaciones de destino con carácter interino de los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional para el curso 2022/2023, y se reflejará en la publicación de la relación ordenada de personas participantes en dicho procedimiento.

Tercero. Período transitorio de presentación de documentación

1. Se establece un período transitorio, que finalizará el día 1 de julio de 2023, para que las personas relacionadas en el anexo III de esta resolución presenten la documentación que acredite los requisitos necesarios para su permanencia en la bolsa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la base 4 de la Resolución de 20 de junio de 2022, de la directora general de Personal Docente, por la que se publica el acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, anteriormente citada.

La presentación de la documentación se realizará mediante el trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494) dirigido al Servicio de Gestión de Bolsas de Personal Docente, de la Dirección General de Personal Docente, sita en los Servicios Centrales.

2. Una vez revisada la documentación presentada, si los requisitos quedan acreditados se procederá a la activación de la persona en la bolsa correspondiente.

En dicho caso, se remitirá al correo electrónico declarado en la solicitud la notificación de la activación de la especialidad y la información sobre los plazos para realizar la solicitud en las adjudicaciones continuas o proceder a la desactivación voluntaria.

3. Finalizado el período transitorio, aquellas personas que no hayan acreditado los requisitos necesarios para permanecer en la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo, bien por no presentar documentación o bien porque esta no es adecuada, serán excluidas de la bolsa correspondiente.

Cuarto. Producción de efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente en que se publique en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, o bien habrá que plantear directamente un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición tiene que interponerse ante la directora general de Personal Docente de esta conselleria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo tiene que plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.